

# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU para financiar la realización del Proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC RIS3-Agrotech" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015. (2015061100)

Habiéndose firmado el día 24 de marzo de 2015, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, para financiar la realización del Proyecto "Desarrollo de Proyectos TIC RIS3-Agrotech" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación. (Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio), M.a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC RIS3-AGROTECH" EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

En Mérida, a 24 de marzo de 2015.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que derogó al Decreto 205/2011, de 5 de agosto (DOE núm 152, de 8 de agosto), y por Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de marzo de 2015.

Y de otra, D. Miguel Córdoba Pérez mayor de edad, con DNI 8843134-W y domicilio a estos efectos en avenida de Badajoz, s/n. de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administrador Único de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU con CIF N.º B-06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 30 de octubre de 2012, elevado a público el nombramiento ante el Notario con domicilio en Don Benito, don Carlos Varela Donoso el día 4 de marzo de 2013, con el número 249 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 577, folio 61, hoja BA-22.029 inscripción 7.ª."

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

### **EXPONEN**

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística; comercio e inversiones, promoción de la empresa y apoyo a empren-



dedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público. Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio) corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siquientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura; elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i; gestión de redes científicas y tecnológicas; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras; fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio se contemplan como cumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura en su objetivo 3: "fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, además de la investigación e innovación en el sector" Bloque Temático "Innovación Tecnológica", desarrollando las acciones: Potenciación a través de las TIC de la productividad de las PYMES de la Región.

Así mismo, desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, RIS3 para el cumplimiento del RETO 3: Desarrollo de un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo, Línea estratégica 4 Impulso de la Industrialización.

La Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.



Tercero. El presente Convenio tiene por objeto las actuaciones a desarrollar para la dinamización del Centro Demostrador TIC de Extremadura para el año 2015.

El Centro Tecnológico de FEVAL, a través de la sociedad FEVAL – Gestión de Servicios, SLU, ha venido desarrollando esta actividad durante los años anteriores y aunando sus esfuerzos en impulsar desde este Centro Demostrador las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la finalidad de fortalecer la capacidad productiva y comercializadora de las empresas del sector de la tecnología de información y comunicación (TIC) y estimular la demanda TIC en las PYMES de todos los sectores acercándolas a las empresas extremeñas.

Cuarto. La Ley 13 /2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, en el anexo del proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" se contempla la transferencia específica a favor de FEVAL, para la ejecución del proyecto TE: "DESARROLLO DE PROYECTOS TIC RIS3-AGROTECH", por importe de 115.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 13 /2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre) según el cual, deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Inno-



vación", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" para la ejecución del proyecto "TE: FE-VAL DESARROLLO DE PROYECTOS TIC RIS3-AGROTECH" a favor de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con CIF B06574271 por un importe de ciento catorce mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (114.996,83 €), en la Aplicación Presupuestaria 2015.14.02.332A.449.00 Superproyecto 2015.14.02.9006 "DESARROLLAR LA ECONOMÍA DIGITAL INCLUYENDO EL COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA ESPAÑOLA", Proyecto 2015.14.02.0016 "TE: FEVAL DESARROLLO DE PROYECTOS TIC RIS3-AGROTECH". Cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, dentro del Eje/Objetivo temático: 2 "Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de la Inversión: 2.2 "Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de dichas tecnologías" y Tema prioritario/Objetivo específico: 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de las empresas" con un porcentaje de cofinanciación del 80 %.

# Segunda. Actuaciones a realizar por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

La sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente Convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, pudiéndose celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo.

En relación con lo anterior no será necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la clausula séptima, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes acciones.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso. Así, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección. Igualmente, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.

# Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el ar-



tículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente Convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Se procederá al pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a esta transferencia específica dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la transferencia específica se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del tercer 25 % del importe total.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de la transferencia específica, se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total correspondiente de la transferencia específica.

En todo caso, las justificaciones a prestar por FEVAL–Gestión de Servicios, SLU, a efectos de proceder al pago de los dos últimos anticipos correspondientes deben presentarse antes del 2 de diciembre de 2015.

# Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre la fecha de la firma de este convenio por ambas partes y el 31 de diciembre de 2015. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 50 % del importe de esta transferencia, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2016, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio.

FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su cos-



te, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

### Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia de FEVAL–Gestión de Servicios, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

### Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de FEVAL–Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

- El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
- La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL–Gestión de Servicios, SLU.
- La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo ga-



rantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.

### Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes acciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

### Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento CE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



## Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la citada Ley 13 /2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 251, de 30 de diciembre).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PD Res. de 3/7/2014 (DOE núm. 129, de 7 de julio), EL SECRETARIO GENERAL EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU,

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Miguel Córdoba Pérez

Esta aportación está cofinanciada con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

Eje / Objetivo temático: 2 " Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas"
Prioridad de la Inversión : 2.2 "Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC"

Tema prioritario / Objetivo específico : 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de las empresas"

Tasa de cofinanciación: 80 %



• • •